

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

Reglamento para la Administración, Operación y mantenimiento del Servicio de Recolección y Disposición de Desechos Sólidos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepeque.

El Infraescrito Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepeque, Departamento de San Marcos, C. E. R. Y. I. F. I. C. A.: Hacer saber a la vista para los efectos legales, el Libro Número treinta y tres (33) de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Corporación Municipal, en el que a folios del 374 al 385 se encuentra el Acta que copiada en su parte conducente dice:

...ACTA NUMERO: CERO SESENTA Y CINCO GUIÓN NOVENTA Y CINCO (065-95).- Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepeque, Departamento de San Marcos, el día diez de octubre de mil noventa y cinco y cinco, presidida por el Señor Alcalde Municipal, ciudadano Doroteo Guillermo Bautista Orozco, con asistencia del Señor Síndico 1o. Municipal don Angel Francisco Orozco y Orozco y de los siguientes Concejales: 1o. Señor Urbano Alejandro Pacheco Sabarwal, 2o. Señor Vidal Prudencio Fuentes Juárez, 3o. Lic. Filiberto Pelegrín Rodríguez Fuentes, quien se presentó cuando se discutía el punto cuarto de este orden, 4o. Señor Antonio Mateo Vázquez Méndez, 5o. Profesor Guillermo Reyes Velásquez García, Tesorero Municipal, T.-A.-E. Humberto Augusto Orozco Velásquez y Secretaría que certifica, P.-C. Artesano Saúl Bautista Orozco, siendo las dieciocho horas con diez minutos en el Salón de Honor Municipal se procedió de la manera siguiente: ... PRIMERO: ... SEGUNDO: ... TERCERO: ... CUARTO: ... QUINTO: ... SEXTO: ... SEPTIMO: ... OCTAVO: La Corporación Municipal de este ciudad, CONSIDERANDO: Que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e Instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales relativas a la protección, promoción, recuperación, rehabilitación de la salud de los habitantes en general, así como las que se refieren al medio ambiente, son de orden público, de consiguiente, su aplicación es forzosa y su cumplimiento obligatorio. CONSIDERANDO: Que compete a la Corporación Municipal la emisión de ordenanzas y reglamentos del municipio, con el objeto de proteger la salud de sus habitantes, disponiendo la relativa a la organización del servicio de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de basuras y desechos sólidos, ya que con ello se mejorará el ingreso y la calidad de vida de la población. CONSIDERANDO: Que la participación de los vecinos es indispensable para hacer efectivo el programa de administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección y disposición de desechos sólidos de esta Municipalidad, a efecto de que el mismo cumpla con sus fines y su financiamiento permita mejorarlo en el futuro. POR TANTO: Con base en los artículos: 95-253, inciso c) y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3-7, incisos a) y e), 30-39-40, incisos a), b), e), h), k), m) y s) del Código Municipal; 5-19-38 del Código de Salud; 1-14, incisos a) y d), de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, ACUERDA: EMITIR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en la forma siguiente: ...

I.- DISPOSICIONES GENERALES:
Artículo 1o.- La Municipalidad de San Pedro Sacatepeque, San Marcos, es propietaria de los bienes presentes y futuros de todos los activos que deben figurar en el inventario municipal.
Artículo 2o.- La recolección de basura es un servicio de carácter público, que tiene como objeto la recolección ordenada y sanitaria de desechos sólidos y el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.
Artículo 3o.- La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente reglamento; los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observar y cumplir correctamente. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y que la recaudación de las tasas derivadas del mismo se haga debidamente.
Artículo 4o.- No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito, las instituciones de servicio público y entidades del estado, que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a las normas establecidas en el presente instrumento legal.

II.- DEL SERVICIO EN GENERAL:
Artículo 5o.- La Municipalidad prestará el servicio público de recolección y transporte de desechos sólidos, sin perjuicio de los servicios privados que para este fin puedan establecerse, realizará el traslado de basuras, plazas y mercado municipal, recolectará y transportará los desechos provenientes de estas áreas, según sus propios recursos.
Artículo 6o.- La basura y desperdicios que entreguen las personas que hacen uso del servicio, deberán hacerlo en recipientes cerrados, debiendo colocarlos en las áreas visibles, en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección y de acuerdo con el horario que se fije en el sector, lo cual se hará del conocimiento del usuario.
Artículo 7o.- La Municipalidad, de acuerdo a sus posibilidades, colocará depósitos para basuras, plazas, mercados, así como en otros lugares que considere conveniente para el uso exclusivo de pestones o transeúntes.
Artículo 8o.- La Municipalidad establecerá un depósito o sitio de disposición de basuras y desperdicios, de conformidad con las normas que el respectivo fije el Código de Salud y demás leyes relacionadas y la asesoría que proporcione el INFOM. Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea Municipal o Privada, deberá ser transportada a este depósito, salvo otra disposición de la Municipalidad.
Artículo 9o.- La recolección de desechos provenientes de las construcciones deberá realizarse diariamente al propietario o responsable de la construcción.

III.- DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO:
Artículo 10o.- Son atribuciones del Tesorero Municipal, además de las contenidas en el Código Municipal, las siguientes: 10.1. Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos del servicio, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las tasas establecidas. 10.2. Llevar el registro analítico del activo fijo para uso del servicio. 10.3. Recibir por parte del administrador o encargado del servicio el monto de las tasas recaudadas mensualmente de conformidad con las talonarias emitidas para el efecto. 10.4. Informar anualmente al Alcalde sobre la situación financiera del servicio, dando a conocer si las tasas cubren los costos de funcionamiento del servicio, en caso contrario gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.
Artículo 11o.- El Administrador o Encargado del servicio velará, juntamente con el Alcalde, que la prestación del servicio se haga en forma eficiente y por la correcta aplicación del presente reglamento, sus atribuciones son: 11.1. Recibir solicitudes del servicio, analizar la factibilidad de concederlo y autorizarlo.

12.3. Acatar las órdenes del Administrador o Encargado y colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas que surjan en la prestación del servicio.
Artículo 13o.- Son atribuciones del Conductor, las siguientes: 13.1. Conducir el vehículo que se le encomienda y velar por su buena conservación y funcionamiento para evitar la interrupción del servicio, siendo responsable de su deterioro por descuido negligencia o incapacidad. 13.2. Acatar las disposiciones de la Administración en cuanto a los lugares de parada y rutas a recorrer diariamente de conformidad con el calendario que se elabora para el efecto. 13.3. Rendir un informe diario al Administrador o Encargado sobre los kilómetros recorridos, el combustible consumido, lubricantes y accesorios, así como los desperdicios que hubiere sufrido el vehículo en su recorrido. 13.4. Informar al Administrador o Encargado de las anomalías relativas al servicio que observe en su recorrido diario.

Artículo 14o.- Son atribuciones de los ayudantes recolectores de basura y desperdicios: 14.1. trasladar la basura o desperdicios del lugar donde sean colocados por los usuarios, al vehículo que utilice el servicio. 14.2. Atender correctamente y con cortesía a los usuarios. 14.3. Cumplir con las demás tareas que le sean encomendadas por el Administrador o Encargado, relacionadas con el servicio.
En el Relleno Sanitario:
Artículo 15o.- Son atribuciones del Operador de Maquinaria (tractor): 15.1. Acatar las órdenes del Administrador o Encargado en los trabajos de relleno sanitario municipal. 15.2. Operar la maquinaria y velar por su conservación y funcionamiento para evitar la interrupción de los trabajos en el depósito de desechos. 15.3. Informar diariamente al Administrador o Encargado sobre consumo de combustibles y lubricantes, así como de los accesorios que necesite la maquinaria.
Artículo 16o.- Son atribuciones de los ayudantes del operador de la maquinaria (tractor): 16.1. Trabajar en coordinación con el operador para la separación y distribución de los desechos en los trabajos que se realicen en el relleno sanitario. 16.2. Cumplir con otras tareas que le sean encomendadas por el Administrador, relacionadas con el servicio.

IV.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:
Artículo 17o.- Anualmente se calcularán los ingresos y egresos del servicio, los que se incluirán en el presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.
Artículo 18o.- Los fondos que se generen por la prestación del servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio, así como demás compromisos que ocasionó la prestación del mismo.
Artículo 19o.- Por el servicio municipal de recolección, transporte y disposición de basuras y desperdicios se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera: a) Por cada vivienda individual, servicio 2 veces/semana Q.5.00. b) Por cada Institución Pública, servicio 2 veces/semana Q.15.00. c) Por cada Colegio Privado, servicio 2 veces/semana Q.15.00. d) Por los comercios, servicio 3 veces/semana Q.15.00. e) Por cada Industria, servicio 3 veces/semana Q.20.00.
Artículo 20o.- La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuera necesario, si las tasas y el Reglamento se adecúan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, para lo cual se puede solicitar la asesoría técnica del INFOM.

Artículo 21o.- La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo del cobrador, quien extenderá el comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago se hará en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

V.- PROHIBICIONES Y SANCIONES:
Artículo 22o.- Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud del vecindario, se prohíbe: 22.1. El almacenamiento de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin. 22.2. Almacenar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifica el Reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción. 22.3. Arrojar basura y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin. 22.4. Evacuar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y ornato de la ciudad.
Artículo 23o.- Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán evacuar debidamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección, quienes contravengan esta disposición depositando sus desechos en lugares no autorizados serán sancionados con la suspensión en la autorización, rescisión de contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la Ley.

VI.- DE LA RECOLECCIÓN PRIVADA:
Artículo 24o.- La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de recolección y transporte de desechos en el municipio. El Concejo Municipal otorgará la concesión del servicio a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que a su juicio llenen los requisitos para operar en el área sanitaria del municipio.
Artículo 25o.- La recolección de basura y desperdicios en domicilios, comercios, industrias, etc., sólo podrán realizarla personas o empresas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se les hubiese asignado.
Artículo 26o.- La Concesión del servicio de recolección y transporte de desechos será de conformidad a lo estipulado en los Artículos 32 al 35 del Decreto Número 58-58-Código Municipal.

Artículo 27o.- La Municipalidad establece las siguientes tasas derivadas del contrato y que percibirá el concesionario, así:
Derechos de Concesión por un año..... Q. 2,000.00
Renovación de Concesión..... " 2,000.00
Artículo 28o.- Las Empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de desechos deberán contar con la autorización de la Municipalidad y están obligados a trasladar los desechos al sitio establecido como botadero municipal o Relleno Sanitario u otro que señale la Municipalidad y pagarán la cantidad de Q. 40.00 al mes.

VII.- DISPOSICIONES FINALES:
Artículo 29o.- El Jefe de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de Jefe podrá ordenar la suspensión del servicio, aplicar sanciones e imponer multas en base a lo que para el efecto establezca el ordenamiento jurídico, de acuerdo a la gravedad de la falta.
Artículo 30o.- La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular, para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales no la sea posible hacerlo con vehículos propios. En este caso los servicios contratados, deberán cumplir con los requisitos que exige la Municipalidad y quedarán bajo la vigilancia y supervisión del Administrador o Encargado del servicio.
Artículo 31o.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Alcalde Municipal de conformidad con el Código Municipal, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría del INFOM.
Artículo 32o.- Este reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Pedro Sacatepeque, San Marcos, a los cinco días del mes de octubre de mil noventa y cinco.